

OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

INVITACIÓN PÚBLICA No. 05 DE 2020

“SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL MECANISMO DE PROTECCION COLECTIVA (RESOLUCION 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES”.



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE CONTRATACION UNISALUD
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, FEBRERO DE 2020**



**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA**

Tunja, 13 de febrero de 2020

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC

Tunja- Boyacá

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No 05-2020

SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO NO INCLUIDOS EN EL MECANISMO DE PROTECCION COLECTIVA (RESOLUCION 3512 DE 2019), DE ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD UPTC y AFILIADOS DE ACUERDO DE VOLUNTADES VIGENTES”

Cordial saludo;

De acuerdo con el informe de evaluación de la invitación en mención me permito remitir a su despacho las siguientes observaciones:

1. SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Adjunto certificación firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debidamente soportado con documento de identificación, y documentos de soporte del profesional certificante (curso 50 horas), adicionalmente anexamos constancia de la ARL POSITIVA. Folios 1-6

2. TECNICOS MINIMOS CALIFICACION TECNICA

- **Certificado del Registro de Residuos Peligrosos:** Adjunto envió certificación emitida por DESCONT respecto del manejo de residuos peligrosos folio 7
- **Documento de procedimiento y/o manual de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia:** Adjunto envió documento en el que se describe proceso de manejo y reporte de evento por parte de un paciente. (Manual de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia) folios 8-12
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES:** respecto de la certificación especifica ya se adjunto en el folio 75 en la que se certifica el contrato numero 201500107196RS01, modalidad evento, con el objeto fundamental del contrato es

• **Calle 17 No 11– 53 Oficina 503 Tunja Cel. 3213211094 – 3143162339**
E-mail: servicioalcliente@imcolmer.com página web: www.imcolmer.com ¡SU SALUD
NUUESTRA PRIORIDAD!



**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA**

“prestación de servicios en la especialidad de ruta de medicamentos” en el cual están incluidos los medicamentos NO PBS, sin embargo, se adjunta certificación más específica emitida nuevamente por la EPS COMPARTA folio 13.

3. COMPONENTE JURIDICO

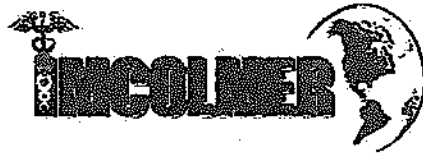
- **Autorización para contratar en representante legal según certificado:** se anexan documentos que acreditan al accionista o representante legal ANGELICA JOHANNA RINCON ARIAS como principal contratista folio 14-15
- **Certificado de existencia y representación legal:** Se adjunta certificado existencia y representación legal, expedido por cámara de comercio. Folio 16-18

Cordialmente,



ANGELICA JOHANNA RINCON ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. No 52.367.888 de Bogotá
Empresa: IMCOLMER SAS

*g/rino
13-02/2020
10:50 am.*

**CERTIFICA QUE:**

Adriana Lucia Pacheco Merchán, con cedula de ciudadanía No. 40.042.324 de Tunja y licencia profesional No. 10107, hace constar que la empresa IMCOLMER S.A.S con Nit: 901280508, cumple con los estándares mínimos del Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el trabajo conforme al capítulo 1 de la resolución 0312 de 2019, con un resultado del 100%, ACEPTABLE.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado el 13 de febrero de 2020.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA PACHECO MERCHAN

Licencia No. 10107



ANGÉLICA JOHANNA RINCON ARIAS

Representante Legal



*Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta*

RESOLUCION No 10107 de 04/10/2010

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) ADRIANA LUCIA PACHECO MERCHAN, identificado(a) con CC No. 40.042.324 de TUNJA, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a ADRIANA LUCIA PACHECO MERCHAN identificado(a) con CC No. 40.042.324 de TUNJA como PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCION DE RIESGOS LABORALES.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. INVESTIGACION.
2. CAPACITACION Y EDUCACION.
3. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
4. TERAPIA FISICA OCUPACIONAL.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No 10107 del 04/10/2010 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a ADRIANA LUCIA PACHECO MERCHAN, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04/10/2010

Beatriz Helena Guerrero Africani

BEATRIZ HELENA GUERRERO AFRICANI

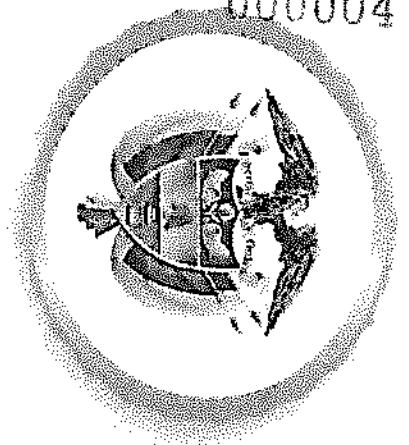
Directora Desarrollo de Servicios de Salud (E)

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO
Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDO

Bogotá, DC 3 de Enero 2011
A la fecha notifiqué personalmente
al señor (a) Adriana Pacheco M.
CC # 40'042.324
Res # 10107 fecha 04/10/2010
Firma Adriana Pacheco M.



000004



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Adriana Lucia Pacheco Merchan

Identificado (a) con No. 40042324

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

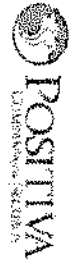
Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de octubre de 2019

El proceso académico es garantizado por la Universidad de La Sabana bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN

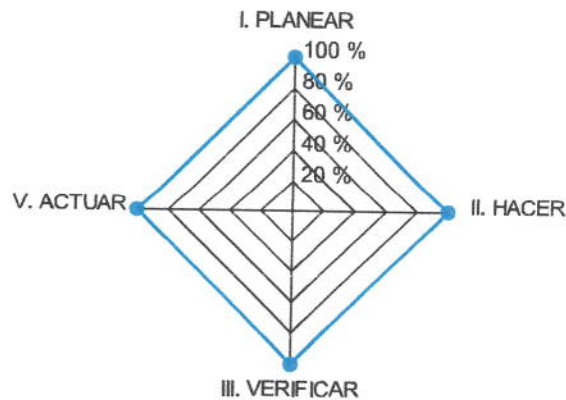
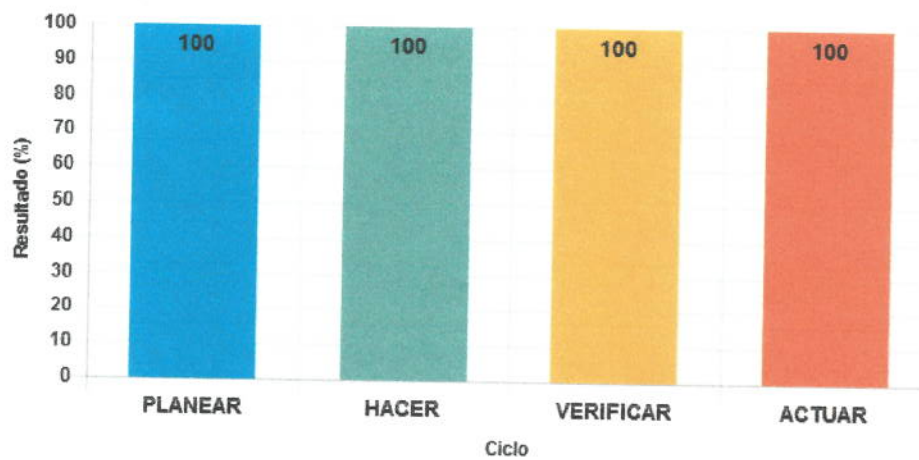


000005

CONSTANCIA

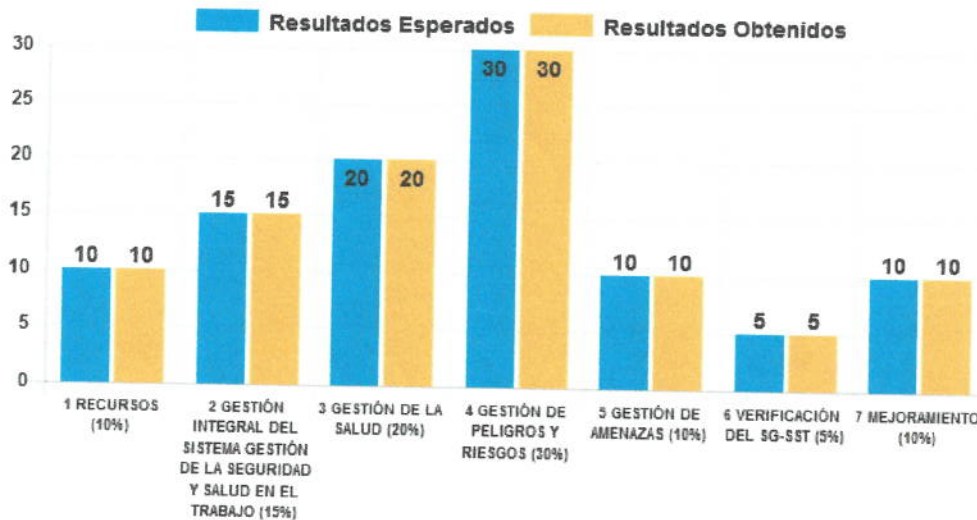
Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **IMCOLMER S.A.S**, identificada con **NI 901280508** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **07/02/2020** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme a la Resolución **0312 del 2019**, obteniendo un resultado del **100%, ACEPTABLE**.

Resultados Evaluación por Ciclo



CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25%	25%	100%
HACER	60%	60%	100%
VERIFICAR	5%	5%	100%
ACTUAR	10%	10%	100%
TOTAL	100%	100%	100%

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10%	10%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15%	15%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20%	20%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30%	30%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10%	10%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5%	5%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10%	10%	100%
			TOTAL	100%

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado el **13 febrero 2020**.

Cordialmente,



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





**CERTIFICADO DE RECOLECCION DE RESIDUOS ESPECIALES
CONTRATO No 33497**

DESCONT S.A. E.S.P, con NIT 804.002.433-1, certifica que **IMCOLMER SAS** identificada con NIT 901280508-8 se encuentra contratando los servicios de recolección, transporte, manipulación y disposición final de residuos especiales generados producto del desarrollo de su objeto social, en su sede ubicada en CALLE 30 # 11 - 28 BRR JORGE ELIECER GAITAN municipio TUNJA, departamento BOYACA. Con contrato vigente desde el 21 de enero de 2020. La recolección se hace Esporádicamente.

Se expide a solicitud del interesado el 13 de febrero de 2020.

Cordialmente,



JOSE MAURICIO MARTINEZ TORRES
Representante Legal



000008

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA****MANUAL DE FARMACOVIGILANCIA Y TECNOVIGILANCIA****INTRODUCCIÓN.**

La información sobre un medicamento reunida durante la fase de pre-comercialización es inevitablemente incompleta con respecto a las posibles reacciones adversas que puede tener en los usuarios. Dado que:

- Las pruebas en animales son insuficientemente predictivas de la seguridad en seres humanos, ya que en los ensayos clínicos los pacientes se seleccionan y se limitan en el número, las condiciones de uso difieren de las prácticas médicas habituales y la duración de los ensayos es limitada.
- La información a menudo, es incompleta o no se dispone acerca de reacciones adversas graves e infrecuentes, toxicidad crónica, uso en grupos especiales (niños, ancianos o mujeres embarazadas), o respecto a interacciones farmacológicas.

La Farmacovigilancia es necesaria ya que hay diferencias entre regiones en la manifestación de reacciones adversas a medicamentos y otros problemas relacionados con los medicamentos. Posiblemente debido a diferencias en la producción de medicamentos, la distribución y el uso (por ejemplo, indicaciones, dosis, disponibilidad) la genética, la dieta, las tradiciones de la población, la calidad y la composición (excipientes) de los productos farmacéuticos fabricados, el uso de medicamentos no-ortodoxos (por ejemplo, plantas medicinales) que pueden presentar problemas toxicológicos, cuando se usan bien solos o en combinación con otros medicamentos.

OBJETIVOS.

- Realizar seguimiento fármaco terapéutico, seguridad del paciente y farmacovigilancia de los medicamentos que dispensa la empresa.
- Tomar decisiones en el servicio farmacéutico y uso racional de los medicamentos.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Decreto 677 de 1995, Artículo 146 del reporte de información al Invima: El Invima reglamentará lo relativo a los reportes, su contenido y periodicidad, que deban presentar los titulares de registros sanitarios, los laboratorios farmacéuticos y establecimientos fabricantes de los productos de qué trata el presente Decreto a las autoridades delegadas. El Invima recibirá, procesará y analizará la información recibida, la cual será utilizada para la definición de sus programas de vigilancia y control.

• Calle 17 No 11- 53 Oficina 503 Tunja Cel. 3213211094 – 3143162339
E-mail: servicioalcliente@imcolmer.com página web: www.imcolmer.com **SU SALUD**
NUUESTRA PRIORIDAD!



000009

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA**

Resolución 9455 de 2004, Se establece el reglamento relativo al contenido y periodicidad de los reportes de los fabricantes de medicamentos, de que trata el artículo 146 (Decreto 677).

Decreto 2200 de 2005, Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones. Este decreto tiene por objeto regular las actividades y/o procesos propios del servicio farmacéutico entre las que se encuentra: Participar en la creación y desarrollo de programas relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos, especialmente los programas de Farmacovigilancia.

Decreto 1011 y Resolución 1043 y 1446 del MPS de 2006, Por lo cual se establece el sistema único de garantía de calidad de la prestación de servicios de salud. En la habilitación se establece el seguimiento de eventos adversos como un estándar obligatorio Resolución 1403 de 2007, Se adopta dentro del manual de condiciones esenciales y procedimientos del servicio farmacéutico la Farmacovigilancia. (Cap. III, numeral 5) Se menciona sobre los programas institucionales de Farmacovigilancia, los formatos de reporte de dichos programas, el Programa Nacional de Farmacovigilancia y la periodicidad de los reportes.

Decreto 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. El capítulo IX es bastante completo y trata acerca del control y vigilancia de dispositivos médicos: entre otros acerca de la obligación de informar a la autoridad sanitaria cuando se tenga conocimiento de la existencia de productos alterados o fraudulentos, también se nombra como realizar la notificación, visitas de inspección, aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, etc.

Resolución 4816 de 2008, Se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. Se define el Programa Nacional de Tecnovigilancia, y se encuentran capítulos como, Eventos e Incidentes Adversos con Dispositivos Médicos, Niveles de operación del Programa Nacional de Tecnovigilancia, Obligación de reportar eventos e incidentes adversos con dispositivos médicos (formato del reporte y contenido,), inspección, vigilancia y control , etc.

DEFINICIONES

A. ABUSO: Uso excesivo intencionado, persistente o esporádico de un medicamento que se ve acompañado de efectos nocivos físicos o psicológicos

B. FORMATO: Sistema informático que permite el registro de notificaciones de sospechas de reacciones adversas, una vez evaluadas y codificadas, y la gestión de alertas o señales.

C. BUENAS PRÁCTICAS DE FARMACOVIGILANCIA: Conjunto de normas o recomendaciones destinadas a garantizar la autenticidad y la calidad de los datos recogidos en farmacovigilancia,



000010

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA**

permitiendo la evaluación en cada momento los riesgos atribuibles al medicamento, la confidencialidad de la información relativas a la identidad de las personas que hayan presentado o notificado las reacciones adversas, el uso de criterios uniformes en la evaluación de las notificaciones y en la generación de señales de alerta.

D. FARMACOVIGILANCIA: Es toda actividad que tiende a establecer la seguridad de los Insumos para la Salud en la etapa de comercialización y distribución al usuario, tanto en sus efectos benéficos como los nocivos y se basa en la notificación, registro y evaluación sistemática de las Reacciones Adversas de los Medicamentos con o sin receta.

E. NOTIFICACION: Es la comunicación del profesional de la Salud acerca de aquellas sospechas de reacciones no deseadas tras la administración de un Medicamento o Dispositivo Medico.

F. REACCION ADVERSA: Es toda aquella reacción perjudicial e indeseable que se presenta a las dosis normalmente utilizadas en la especie humana, con fines profilácticos, terapéuticos o para modificar una función fisiológica.

G. MEDICAMENTO: Producto farmacéutico, utilizado en o sobre el cuerpo humano para la prevención, el diagnóstico o el tratamiento de enfermedades o para la modificación de funciones fisiológicas

H. EFECTO COLATERAL: Cualquier efecto no intencionado de un producto farmacéutico producido con dosis normalmente utilizadas en el hombre y está relacionado con las propiedades farmacológicas del medicamento. Los elementos esenciales en esta definición son la naturaleza farmacológica del efecto, fenómeno no intencionado y no existe sobredosis evidente.

I. REACCIÓN ADVERSA: Respuesta nociva y no intencionada a un medicamento producida con las dosis utilizadas normalmente en el hombre. En esta descripción es importante involucrar la respuesta del paciente, puesto que los factores individuales pueden tener un papel importante y el fenómeno es nocivo (una respuesta terapéutica inesperada, por ejemplo, puede ser un efecto colateral pero no ser una reacción adversa)

DOCUMENTOS REFERENCIADOS

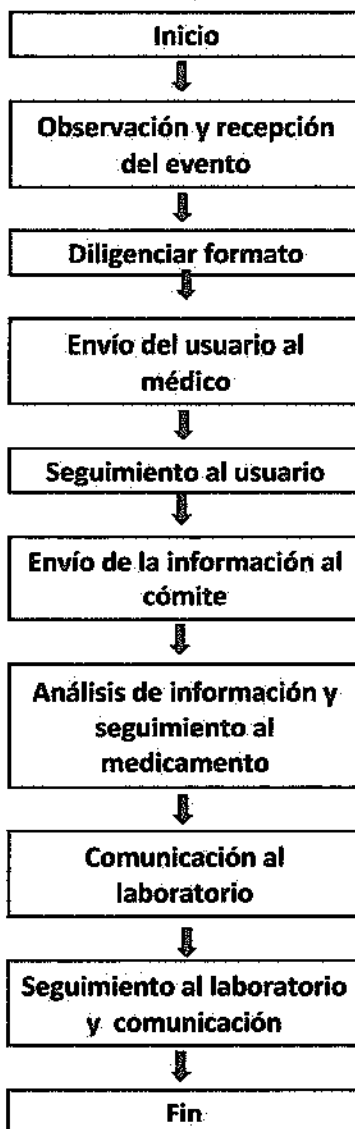
- Farmacovigilancia
- Evento adverso
- Informe mensual

FLUJOGRAMA



000011

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA





000012

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
DE COLOMBIA

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

A. OBSERVACIÓN Y RECEPCIÓN DEL EVENTO. El regente de cada S.A.F. escucha al usuario, quien le comunica la reacción que presentó al tomarse o aplicarse el medicamento formulado por el médico y entregado por ella. Solo en los casos en los cuales el usuario le hace reclamo o le comenta lo sucedido.

B. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO. Tan pronto como el regente escucha la queja, evento o reclamo del usuario, lo registra en el formato de farmacovigilancia y solicita al usuario su firma.

C. ENVIO DEL USUARIO AL MEDICO. Firmado el formato el regente debe enviar el usuario al médico de inmediato para formular nuevamente teniendo en cuenta los nuevos síntomas del paciente. Por ningún motivo el regente puede formular al usuario.

D. SEGUIMIENTO AL USUARIO: Después de la visita del usuario al médico y a su regreso al S.A.F, la regente le pregunta al usuario el diagnóstico médico y lo registra en el formato de farmacovigilancia.

E. ENVIO DE LA INFORMACIÓN A COMITÉ. El regente debe enviar al comité la información recogida cada tres meses y reportar mensualmente los casos presentados mediante el informe mensual.

F. ANALISIS DE LA INFORMACION Y SEGUIMIENTO AL MEDICAMENTO. El comité de farmacovigilancia analiza el caso con la información enviada por la regente y verifica los datos del medicamento con bodega. Una vez analizada la información el comité toma la decisión de informar al laboratorio o a la secretaria de salud. Para esto, se verifica si se presentaron casos similares en el mismo municipio o en otro.

G. COMUNICACIÓN AL LABORATORIO: Si el comité cree necesario comunicar al laboratorio lo que sucede con el medicamento, redacta un oficio y lo radica. Con copia a la secretaria de salud.

H. SEGUIMIENTO AL LABORATORIO Y COMUNICACIÓN: En la siguiente reunión del comité, se verifica si el laboratorio o la secretaria de salud dieron respuesta a la comunicación enviada por el comité. Si es necesario o se toma una decisión que afecte el trabajo de las regentes se les comunica mediante circular.

**LA SUSCRITA GESTORA DE SERVICIOS DEPARTAMENTAL DE LA COOPERATIVA DE SALUD
COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA COMPARTA EPS-S**

CERTIFICA QUE:

La empresa **IMCOLMER S.A.S.** con **NIT 901.280.508-8** suscribió contrato de Prestación de Servicios para la población usuaria del Régimen Subsidiado del Departamento de Boyacá así:

- Contrato **21500107196RS01** periodo de julio 1 a diciembre 31 de 2019 por valor de (\$3.303.542.650.00); modalidad Evento con prospecto de costo por atención integral de líneas o rutas. El objeto fundamental del contrato es "Suministro de medicamentos incluidos (PBS) y no incluidos en el plan de beneficios de salud (NO PBS) por la especialidad de ruta de medicamentos".
- Contrato **21518307191CS01** periodo de julio 1 a diciembre 31 de 2019 por valor de (\$86.328.000). modalidad cápita. El objeto fundamental del contrato es "prestación de servicios I nivel de atención para la población del municipio de Chita.

A la fecha los servicios fueron prestados de manera óptima a nuestra población usuaria.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado, a los 16 días del mes de enero del 2020

Cordialmente,



ERIKA TATIANA SANCHEZ
GESTOR DE SERVICIOS BOYACA(E)
COMPARTA EPS-S

Reunión Extraordinaria De Asamblea de Accionistas

**Acta N°. 03
IMCOLMER SAS**

Hoy 20 de enero del 2020, siendo las 9:36 am, se ha reunido de manera extraordinaria la Asamblea General de Accionistas de IMCOLMER SAS, por convocatoria que hiciera su representante legal mediante correo electrónico y a la cual el 80% de los miembros de la Asamblea General de Accionistas asistieron, en la cual se tratará únicamente la autorización al representante legal para la celebración de contratos en calidad de contratista de la sociedad.

Orden del día

1. Llamado a lista de los miembros de la Asamblea de Accionistas.
2. Nombramiento del presidente y secretario para esta reunión.
3. Autorización del Representante legal para la Celebración de Contratos
4. Deliberación y decisiones de la Asamblea de Accionistas
5. Lectura y aprobación del acta.

Al primer punto

El representante legal hace un llamado y verificación de los miembros de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad IMCOLMER SAS, de los cuales 3 están presentes, que representan el 80% de directivos, verificándose de esta manera el quórum para poder deliberar y decidir.

Al punto segundo

Los miembros de la Asamblea General de Accionistas postulan como presidente y secretario de esta junta extraordinaria a los señores CINDY JOHANNA MEJIA RINCON y CAROL MARCELA MEJIA RINCON, respectivamente, los cuales estando presentes aceptan tal designación.

Al punto tercero

En este punto el representante legal manifiesta que la empresa IMCOLMER SAS a través de ella como Representante, en el curso del desarrollo de su objeto social, va a licitar y contratar con cualquier entidad privada o del estado,



000015

y por lo tanto se hace necesario la autorización de los miembros de la Asamblea General de Accionistas para dar a la Representante dicha autorización con terceros.

El representante legal ANGELICA JOHANNA RINCON ARIAS de IMCOLMER SAS, está autorizado por estatutos a suscribir contratos con entidades de carácter público y privado, de tal manera que solicita a la Asamblea General de Accionistas como máximo órgano, para que lo autorice por medio de Acta a suscribir cualquier tipo de contrato, por el monto que se haga necesario, como está facultada estatutariamente.

Al punto cuarto

Escuchada la exposición del representante legal, los miembros de la Asamblea General de Accionistas, discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para IMCOLMER SAS, de tal manera que deciden autorizar al representante legal ANGELICA JOHANNA RINCON ARIAS para que suscriba los contratos necesarios en pro de desarrollo del objeto social de la empresa, a través de su representante, al igual que para suscribir las pólizas y garantías exigidas para la ejecución de este contrato.

Al punto quinto

En este momento la secretaria hace lectura del acta, la cual es aprobada en su integridad por todos los miembros de la Asamblea General de Accionistas presente.

Hasta aquí el acta.

Dado en Tunja, a los 20 días del 2020.

Se suscriben,

Andy Mejía R.
Presidente

M. Mejía R.
Secretaria



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
IMCOLMER S.A.S**

Fecha expedición: 2020/02/13 - 09:40:10 **** Recibo No. S000411851 **** Num. Operación. 01-ERVELA-20200213-0014
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wrqDukzVJz

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: IMCOLMER S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901280508-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : TUNJA
DOMICILIO : TUNJA.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 171259
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 06 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : ENERO 20 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 726,348,409.00
GRUPO NITF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 17 NRO 11-53 OFI 503 EDIFICIO NOVO CENTER
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 15001 - TUNJA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138021855
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@imcolmer.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 17 NRO 11-53 OFI 503 EDIFICIO NOVO CENTER
MUNICIPIO : 15001 - TUNJA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3138021855
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@imcolmer.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@imcolmer.com

CERTIFICA - PEQUEÑA EMPRESA JOVEN



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
IMCOLMER S.A.S**

Fecha expedición: 2020/02/13 - 09:40:11 **** Recibo No. S000411851 **** Num. Operación. 01-ERVELA-20200213-0014
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN wrqDuKzVJz

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	50.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31999 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RINCON ARIAS ANGELICA JOHANNA	CC 52,367,788

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO INDEFINIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : IMCOLMER CHIQUINQUIRA
MATRICULA : 177584
FECHA DE MATRICULA : 20200120
FECHA DE RENOVACION : 20200120
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 13 19 40
BARRIO : CENTRO

000018



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
IMCOLMER S.A.S

Fecha expedición: 2020/02/13 - 09:40:11 **** Recibo No. S000411851 **** Num. Operación. 01-ERVELA-20200213-0014
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN.wrqDuKzVJz

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***